

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA E ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS PARA LA “REPARACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DEL TRAPICHE ENTRE LA VICTORIA Y EL RINCONCILLO (LA CARLOTA)”

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

De otra, D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, D. José Abad Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Francisco Javier Maestre Ansio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas Entidades, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio y, a sus efectos,

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia a los Municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal. Finalmente, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial a los municipios, concretando el artículo 12 que la provincia prestará asistencia técnica al municipio, entre otros, en la elaboración de

Código seguro de verificación (CSV):



CE2B 9CF4 1C4E C600 7DFE

CE2B9CF41C4EC6007DFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 04-12-2023

Firmado por Alcalde Ayuntamiento de la Carlota GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 05-12-2023

Firmado por Alcalde Ayuntamiento de La Victoria ABAD PINO JOSE el 05-12-2023

...y 2 más

proyectos en cualquier materia de competencia municipal y asesoramiento jurídico, técnico y económico.

II. Los Ayuntamientos de La Carlota, La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros, de conformidad con el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 92.2 e) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostentan competencias propias en la conservación de vías públicas urbanas y rurales.

III. El Ayuntamiento de La Carlota solicita a esta Diputación Provincial de Córdoba colaboración para la reparación de la "Vereda Trapiche", pues es necesario realizar una actuación de mejora del pavimento del tramo de vía asfaltada que une los núcleos de población de El Rinconcillo (La Carlota) y La Victoria, pasando por el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros. Para ello, el Ayuntamiento de La Carlota ha realizado, con fecha 29 de septiembre de 2023, una transferencia a la Diputación de Córdoba por importe de 30.000,00 euros.

IV. El Ayuntamiento de La Victoria solicita a esta Corporación Provincial colaboración para la reparación y mejora de la Vereda del Trapiche, pues es una importante vía secundaria de comunicación entre los tres municipios, así como de acceso a fincas rústicas. El Ayuntamiento tiene autorizado y dispuesto el gasto de 30.000,00 € para esta finalidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 454,461,00 de su Presupuesto General para el ejercicio 2023.

V. El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros solicita, en los mismos términos que los dos municipios anteriores, colaboración para la reparación de la "Vereda Trapiche", que sirve de conexión entre El Rinconcillo (La Carlota) con el casco urbano de La Victoria. Este Ayuntamiento no realiza aportación económica para la ejecución de la actuación.

VI. El camino del Trapiche discurre por los términos municipales de La Carlota, La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros. Tiene una longitud de 3.620 metros, con anchos medios que varían de 4,5 metros a 9 metros. Se inicia en la intersección con la carretera provincial CO-3306 "De N-IV a A-379 por El Rinconcillo", en dirección noroeste hacia el municipio de La Victoria donde finaliza. La traza del camino discurre por los parajes de El Rinconcillo, Riaza, La Calleja; Obra Pía, El Estanco, Cañada de Gregorio, Los Lanchos y Aulagar. El camino es coincidente en algunos tramos con la vía pecuaria Vereda "Del Trapiche", pero no está deslindada. Las coordenadas del camino son:

- T.M. de LA CARLOTA. (dos tramos):

Tramo 1º: Inicio: x: 333976.95 y: 4170505.60
 Final: x: 334272.86 y: 4171014.40

Tramo 2º: Inicio: x: 334272.86 y: 4171014.40
 Final: x: 334421.41 y: 4171614.96

- T.M. de LA VICTORIA. (dos tramos):

Tramo 1º: Inicio: x: 334425.00 y: 4171613.00
 Final: x: 335371.00 y: 4171287.00

Tramo 2º: Inicio: x: 336086.00 y: 4171460.00
 Final: x: 336388.00 y: 4171555.00

- T.M. de SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS. (tres tramos):

Tramo 1º: Inicio: x: 335935.62 y: 4171370.92
 Final: x: 336086.33 y: 4171460.16

Código seguro de verificación (CSV):

CE2B 9CF4 1C4E C600 7DFE

CE2B9CF41C4EC6007DFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 04-12-2023

Firmado por Alcalde Ayuntamiento de La Carlota GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 05-12-2023

Firmado por Alcalde Ayuntamiento de La Victoria ABAD PINO JOSE el 05-12-2023

...y 2 más



Tramo 2º:	Inicio:	x: 335908.71	y: 4171323.26
	Final:	x: 335935.62	y: 4171370.92
Tramo 3º:	Inicio:	x: 335908.71	y: 4171323.26
	Final:	x: 335371.01	y: 4171286.52

VII. En cuanto a la titularidad y disponibilidad de los terrenos del camino, son públicos, en concreto hay tramos propiedad del Ayuntamiento de La Carlota, La Victoria y de San Sebastián de los Ballesteros, coincidiendo en algunos tramos con la vía pecuaria “Vereda del Trapiche”, que sería titularidad de la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento de La Carlota certifica la titularidad de la “Vereda del Trapiche y Caminos”, con una longitud de 600 metros cuadrados y varios tramos, siendo su inicio cerca de la zona urbana de “El Rinconcillo” y finalizando en el “Camino de La Paz” a Santaella.

El Ayuntamiento de La Victoria certifica la titularidad de dos caminos, a la vista de la solicitud de mejora y asfaltado de la vía de comunicación que une los núcleos urbanos de La Victoria y El Rinconcillo (La Carlota), haciendo constar los caminos que están relacionados. De un lado, el “Camino del Rinconcillo” tiene una longitud de 1045 metros y, de otro lado, el “Camino de La Poza” tiene una longitud de 317 metros.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros certifica la titularidad del “Camino 18. Camino de La Carlota (II)” en el Paraje “Cañada de Gregorio”, el cual se divide en tres tramos, con una longitud de 790 metros cuadrados.

Por su parte, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía expide Autorización al Ayuntamiento de La Carlota para la actuación de mejora del firme del camino “Vereda del Trapiche”, coincidente con la vía pecuaria del mismo nombre, siempre que se cumplan las condiciones generales y particulares establecidas en la Resolución que expide. Esta autorización señala en la “Justificación” que *“El camino sobre el que se pretende actuar coincide la vía pecuaria “Vereda de Trapiche” (Cód. 14017002) y en tramos con la vía pecuaria del mismo nombre pero en el término municipal de La Victoria con código 14065001 [...]”*.

VIII. El viario del camino se encuentra compuesto por un firme que, en general, está al final de su vida útil con abundantes zonas cuarteadas, así como hay varios tramos donde el deterioro del firme se encuentra con hundimientos y blandones.

IX. Es intención de esta Diputación Provincial atender la petición de los municipios de La Carlota, La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros y, por tanto, a la necesidad de reparación del camino que redundará en la promoción y desarrollo de la zona, pues es una vía que une El Rinconcillo (La Carlota) con La Victoria, siendo muy transitada por vecinos de ambas localidades por motivos laborales, educación, etc. y que sirve de unión rápida entre La Victoria y el núcleo de La Carlota.

X. Que el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar

Código seguro de verificación (CSV):



CE2B 9CF4 1C4E C600 7DFE

CE2B9CF41C4EC6007DFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 04-12-2023

Firmado por Alcalde Ayuntamiento de la Carlota GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 05-12-2023

Firmado por Alcalde Ayuntamiento de La Victoria ABAD PINO JOSE el 05-12-2023

...y 2 más

puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la ejecución de obras e instalaciones y la suscripción de convenios administrativos.

XI.- De acuerdo con lo anterior, se deduce que la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos de La Carlota, La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros tienen competencia para intervenir conjuntamente en la vía objeto de las actuaciones, siendo la suscripción de un convenio interadministrativo la forma de cooperación más adecuada para ello.

XII. Por todo ello, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente documento, y de conformidad con el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, que preceptúa que las relaciones de cooperación y colaboración entre distintas administraciones públicas se puede llevar a cabo a través de Convenios, pactan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota, el Ilmo. Ayuntamiento de La Victoria y el Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros para la "Reparación Parcial del Camino del Trapiche entre La Victoria y el Rinconcillo (La Carlota)" situado entre los tres términos municipales.

La actuación a realizar comprende:

- Suelo Estabilizado con cemento tipo S-EST3 en los siguientes tramos:
 - del p.k. 0+740 al 0+840
 - del p.k. 0+852 al 0+942
 - del p.k. 0+962 al 1+335
- Extendido de un Triple Tratamiento en los siguientes tramos:
 - del p.k. 0+077 al 1+665
 - del p.k. 2+111 al 3+478.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto previsto para esta actuación asciende a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) (IVA incluido), que se financiará por la Diputación Provincial por un importe de 60.000,00 € con cargo al Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba de 2024, por el Ayuntamiento de La Carlota por un importe de 30.000,00 €, que ya ha realizado la aportación económica a la Diputación de Córdoba (carta de pago con número de operación 12023008008) y por el Ayuntamiento de La Victoria por un importe de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454,461,00 de su Presupuesto General para el ejercicio 2023, con el siguiente desglose:

"REPARACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DEL TRAPICHE ENTRE LA VICTORIA Y EL RINCONCILLO (LA CARLOTA)"			
	2023	2024	TOTAL ACTUACIÓN
Diputación de Córdoba	0,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €
Ayuntamiento de La Carlota	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

CE2B 9CF4 1C4E C600 7DFE

CE2B9CF41C4EC6007DFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 04-12-2023

Firmado por Alcalde Ayuntamiento de La Carlota GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 05-12-2023

Firmado por Alcalde Ayuntamiento de La Victoria ABAD PINO JOSE el 05-12-2023

...y 2 más

Ayuntamiento de La Victoria	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
TOTALES	60.000,00 €	60.000,00 €	120.000,00 €

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

En base al presente Convenio, la Diputación de Córdoba, el Ayuntamiento de La Carlota, el Ayuntamiento de La Victoria y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros se comprometen a llevar a cabo la colaboración objeto del mismo en los siguientes términos:

— Diputación de Córdoba:

La Diputación Provincial de Córdoba se obliga en el presente Convenio:

1. Redactar el proyecto técnico de la obra “Reparación Parcial del Camino del Trapiche entre La Victoria y el Rinconcillo (La Carlota)”, así como la dirección de obra de la misma.
2. Tramitar el expediente de contratación de la obra objeto del presente Convenio.
3. Solicitar al Ayuntamiento de La Carlota, al Ayuntamiento de La Victoria y al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros la previa y expresa conformidad del proyecto inicial y de las modificaciones, en su caso.
4. Una vez adjudicado el contrato de obras, comunicar al Ayuntamiento de La Carlota, al Ayuntamiento de La Victoria y al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros el Acuerdo de adjudicación.
5. Financiar la “Reparación Parcial del Camino del Trapiche entre La Victoria y el Rinconcillo (La Carlota)” con un importe de 60.000,00 €, con cargo al Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024. Al respecto, deberá incluir en sus presupuestos la correspondiente dotación en la aplicación presupuestaria que corresponda.

— Ayuntamiento de La Carlota:

El Ayuntamiento de La Carlota se obliga en el presente Convenio:

1. Obtener cuantas autorizaciones administrativas y permisos sean necesarios para la ejecución de la obra.
2. Poner a disposición de la entidad contratante los terrenos que sean necesarios para la ejecución del contrato y resolver las incidencias y/o afecciones que puedan plantearse en la zona afectada por las obras, que impidan que la ejecución del contrato de obras se lleve a buen término. Esta obligación se delimita de forma georeferenciada en los dos tramos indicados en el Exponendo VI:

Tramo 1º: Inicio: x: 333976.95 y: 4170505.60
 Final: x: 334272.86 y: 4171014.40

Tramo 2º: Inicio: x: 334272.86 y: 4171014.40

Código seguro de verificación (CSV):

CE2B 9CF4 1C4E C600 7DFE



CE2B9CF41C4EC6007DFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 04-12-2023

Firmado por Alcalde Ayuntamiento de la Carlota GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 05-12-2023

Firmado por Alcalde Ayuntamiento de La Victoria ABAD PINO JOSE el 05-12-2023

...y 2 más

Final: x: 334421.41 y: 4171614.96

3. Dar su expresa conformidad previa a la aprobación por la Diputación de Córdoba de los proyectos de obra y a las modificaciones de los mismos, en caso de ser necesario.
4. Financiar la "Reparación Parcial del Camino del Trapiche entre La Victoria y el Rinconcillo (La Carlota)" con un importe de 30.000,00 €, ya transferido a la Diputación de Córdoba (carta de pago con número de operación 12023008008).
5. Colaborar con la Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de La Victoria y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.
6. Proceder a la recepción junto con el resto de entidades que suscriben el presente.
7. Mantener y conservar en buen estado el camino que discorra de forma georeferenciada en los tramos que se indican a continuación, durante un plazo de tres años a contar desde la finalización de las obras objeto de este Convenio:

Tramo 1º:	Inicio:	x: 333976.95	y: 4170505.60
	Final:	x: 334272.86	y: 4171014.40

Tramo 2º:	Inicio:	x: 334272.86	y: 4171014.40
	Final:	x: 334421.41	y: 4171614.96

— Ayuntamiento de La Victoria:

El Ayuntamiento de La Victoria se obliga en el presente Convenio:

1. Poner a disposición de la entidad contratante los terrenos que sean necesarios para la ejecución del contrato y resolver las incidencias y/o afecciones que puedan plantearse en la zona afectada por las obras, que impidan que la ejecución del contrato de obras se lleve a buen término. Esta obligación se delimita de forma georeferenciada en los dos tramos indicados en el Exponendo VI:

Tramo 1º:	Inicio:	x: 334425.00	y: 4171613.00
	Final:	x: 335371.00	y: 4171287.00

Tramo 2º:	Inicio:	x: 336086.00	y: 4171460.00
	Final:	x: 336388.00	y: 4171555.00

2. Dar su expresa conformidad previa a la aprobación por la Diputación de Córdoba de los proyectos de obra y a las modificaciones de los mismos, en caso de ser necesario.
3. Financiar la "Reparación Parcial del Camino del Trapiche entre La Victoria y el Rinconcillo (La Carlota)" con un importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 454,461,00 de su Presupuesto General para el ejercicio 2023.
4. Deberá transferir a la Diputación Provincial el importe de 30.000,00 €, correspondiente a su porcentaje de financiación, con carácter previo a la licitación del contrato.
5. Colaborar con la Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de La Carlota y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.
6. Proceder a la recepción junto con el resto de entidades que suscriben el presente.

Código seguro de verificación (CSV):



CE2B 9CF4 1C4E C600 7DFE

CE2B9CF41C4EC6007DFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 04-12-2023

Firmado por Alcalde Ayuntamiento de la Carlota GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 05-12-2023

Firmado por Alcalde Ayuntamiento de La Victoria ABAD PINO JOSE el 05-12-2023

...y 2 más

7. Mantener y conservar en buen estado el camino que discorra de forma georeferenciada en los tramos que se indican a continuación, durante un plazo de tres años a contar desde la finalización de las obras objeto de este Convenio:

Tramo 1º:	Inicio:	x: 334425.00	y: 4171613.00
	Final:	x: 335371.00	y: 4171287.00
Tramo 2º:	Inicio:	x: 336086.00	y: 4171460.00
	Final:	x: 336388.00	y: 4171555.00

— Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros se obliga en el presente Convenio:

1. Poner a disposición de la entidad contratante los terrenos que sean necesarios para la ejecución del contrato y resolver las incidencias y/o afecciones que puedan plantearse en la zona afectada por las obras, que impidan que la ejecución del contrato de obras se lleve a buen término. Esta obligación se delimita de forma georeferenciada en los tres tramos indicados en el Exponendo VI:

Tramo 1º:	Inicio:	x: 335935.62	y: 4171370.92
	Final:	x: 336086.33	y: 4171460.16
Tramo 2º:	Inicio:	x: 335908.71	y: 4171323.26
	Final:	x: 335935.62	y: 4171370.92
Tramo 3º:	Inicio:	x: 335908.71	y: 4171323.26
	Final:	x: 335371.01	y: 4171286.52

2. Dar su expresa conformidad previa a la aprobación por la Diputación de Córdoba de los proyectos de obra y a las modificaciones de los mismos, en caso de ser necesario.
3. Colaborar con la Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de La Carlota y el Ayuntamiento de La Victoria en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.
4. Proceder a la recepción junto con el resto de entidades que suscriben el presente.
5. Mantener y conservar en buen estado el camino que discorra de forma georeferenciada en los tramos que se indican a continuación, durante un plazo de tres años a contar desde la finalización de las obras objeto de este Convenio:

Tramo 1º:	Inicio:	x: 335935.62	y: 4171370.92
	Final:	x: 336086.33	y: 4171460.16
Tramo 2º:	Inicio:	x: 335908.71	y: 4171323.26
	Final:	x: 335935.62	y: 4171370.92
Tramo 3º:	Inicio:	x: 335908.71	y: 4171323.26
	Final:	x: 335371.01	y: 4171286.52

Código seguro de verificación (CSV):



CE2B 9CF4 1C4E C600 7DFE

CE2B9CF41C4EC6007DFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 04-12-2023

Firmado por Alcalde Ayuntamiento de la Carlota GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 05-12-2023

Firmado por Alcalde Ayuntamiento de La Victoria ABAD PINO JOSE el 05-12-2023

...y 2 más

CUARTA.- DURACIÓN.

El presente Convenio tiene vigencia de dos años a contar desde la fecha de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar por unanimidad su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará compuesta por un representante de la Diputación Provincial de Córdoba, un representante del Ayuntamiento de La Carlota, un representante del Ayuntamiento de La Victoria y un representante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros. La presidencia la ostenta el representante de la Diputación Provincial de Córdoba. Actuará como Secretario de esta Comisión, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

SEXTA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia mediante la formalización de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN

El Convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones derivadas de su interpretación y cumplimiento serán, en última instancia, conocidas y resueltas por los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

CE2B 9CF4 1C4E C600 7DFE



CE2B9CF41C4EC6007DFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 04-12-2023

Firmado por Alcalde Ayuntamiento de la Carlota GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 05-12-2023

Firmado por Alcalde Ayuntamiento de La Victoria ABAD PINO JOSE el 05-12-2023

...y 2 más

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA**

D. Salvador Fuentes Lopera

D. Antonio Granados Miranda

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS**

D. José Abad Pino

D. Francisco Javier Maestre Ansio

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

D. Jesús Cobos Climent

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

CE2B 9CF4 1C4E C600 7DFE



CE2B9CF41C4EC6007DFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 04-12-2023

Firmado por Alcalde Ayuntamiento de La Carlota GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 05-12-2023

Firmado por Alcalde Ayuntamiento de La Victoria ABAD PINO JOSE el 05-12-2023

...y 2 más